

*Acta de Infracción*

III.B.971

*Acta de Infracción*

III.B.975

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FIGU.S.A., con último domicilio conocido en c/Guindalera 9 de Nájera y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.485/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.972

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FIGU.S.A., con último domicilio conocido en c/Guindalera 9 de Nájera y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.486/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción haber utilizado trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.973

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FIGU.S.A., con último domicilio conocido en c/Guindalera 9 de Nájera y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.487/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en la cuantía debida, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.974

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FIGU.S.A., con último domicilio conocido en c/Guindalera 9 de Nájera y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.488/92 de fecha 22-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber transgredido límites legales en materia de jornada.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJANA NAVARRA DE MAQUINARIA S.A., con último domicilio conocido en c/Carretera de Laguardia Km. 1,800 de Logroño y dedicada a la actividad de reparación y venta de maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 499/92 de fecha 24-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber dado ocupación a trabajadores titulares de prestaciones por desempleo sin haber sido dados de alta en la Seguridad Social. Se aprecia RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la empresa MAQUIRIOJA S.L., domiciliada en Ctra. de Zaragoza Km.3 de Logroño, NIF.B-26123588.

Por lo que se propone una sanción de 500.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.976

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJANA DE OBRAS S.A., con último domicilio conocido en Polígono I a Portalada s/n de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 504/92 de fecha 27-04-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber remitido dentro de plazo el parte de accidente de trabajo ocurrido el 21-11-91.

Por lo que se propone una sanción de 10.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.977

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SANGAR ECO S.L., con último domicilio conocido en c/Polígono San Adrián parcela 4 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.510/92 de fecha 27-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir dentro de plazo el parte de accidente de trabajo.

Por lo que se propone una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.978

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VIVIENDA, ARQUITECTURA, CONTR. Y PREFABRICADOS S.L., con último domicilio conocido en c/La Estación s/n de Haro y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 587/92 de fecha 27-5-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.